



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandantes	WILSON MOSQUERA GIRALDO
Demandado	JULIO CESAR MOSQUERA Y OTROS
Radicado	05001 40 03 027 2016-01126 00
Decisión	Acepta sustitución de poder. Requiere so pena de desistimiento tácito.

Atendiendo a lo manifestado por el abogado **JOHN RAMIRO MONSALVE ROJAS**, por ser procedente y, de conformidad con el Art. 75 del Código General del Proceso, se acepta sustitución poder allegada.

Conforme a lo manifestado, se le reconoce personería al abogado **ANDRUS BLADIMIR VARGAS TORRES**, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que: **(i)** allegue la comunicación remitida al secuestre, como se dispuso mediante providencia que antecede, y **(ii)** proceda con las gestiones de notificación del polo pasivo. De igual forma, se requiere a las partes interesadas para que informen las gestiones realizadas ante el Juzgado 20 Civil Municipal de Medellín (primera instancia) o ante el Juzgado 2 Civil de Circuito de Medellín (segunda instancia), con el fin de obtener una decisión en firme sobre las pretensiones formuladas ante el proceso de pertenencia en curso en dichas Agencias Judiciales.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793021f9cd0ba3b3ac02b1a53026f68dc61d507201063a4f421f037d61e309cd**

Documento generado en 19/09/2022 11:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>